


Acuerdo de Concejo N° 002-022-2020

La Punta, 25 de noviembre del 2020.


El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2020, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:



El Memorando Circular N° 030-2020-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 556-2020-MDLP-OGA/URH emitida por la Unidad de Recursos Humanos; el Memorandum N° 155-2020-MDLP-OGA emitida por la Oficina General de Administración; el Proveído N° 436-2020-MDLP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 520-2020-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 201-2020-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1576-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el artículo 129° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, "*Todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalado los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento.*";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-025-2017 de fecha 21 de diciembre de 2017, se aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, mediante Memorando Circular N° 030-2020-MDLP/GM de fecha 20 de julio de 2020, la Gerencia Municipal comunica a la Oficina General de Administración incluir en el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la MDLP, las conductas infractoras por incumplimiento de las funciones relacionadas a la implementación del Sistema de Control Interno;

Que, mediante Informe N° 556-2020-MDLP-OGA/URH de fecha 06 de octubre de 2020, la Unidad de Recursos Humanos remite el Proyecto de Modificación del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, mediante Memorandum N° 155-2020-MDLP-OGA de fecha 09 de octubre de 2020, la Oficina General de Administración señala que la propuesta de modificación del RIS por la Unidad de Recursos Humanos se evidencia lo siguiente:

1- *Respecto al artículo 72°, se han adicionado faltas leves, recogiendo algunas que se encuentran en el artículo 73° y creando do más de acuerdo a la medida correctiva.*

2- *Respecto al artículo 73°, se ha suprimido el referido artículo, ya que como se detalla en la Resolución de Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil, solo deben estar las faltas leves tipificadas en el RIS.”;*

Que, mediante Memorando N° 520-2020-MDLP/OPP de fecha 28 de octubre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que *"Teniendo en cuenta que existe coherencia y razonabilidad en las modificaciones presentadas, donde se consideran solo las faltas leves en el Reglamento Interno de Servidores – RIS de nuestra Corporación Edil, incluyendo 2 relacionadas al sistema de control interno, implementándose de esa manera la medida de remediación planteada por el Órgano de Control Interno, encontramos correlación con la normatividad citada donde SERVIR establece que en el RIS solo deben considerarse dichas faltas, y las faltas graves no deben ser incluidas, las cuales son estipuladas en el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, por lo tanto, en ese orden de ideas, esta Oficina emite OPINION TECNICA FAVORABLE al proyecto presentado.”;*

Que, mediante Informe N° 201-2020-MDLP/OAJ de fecha 02 de noviembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que resulta procedente aprobar el proyecto de modificación del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. – APRUÉBESE la modificación del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de La Punta; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 556-2020-MDLP/URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el Memorando N° 155-2020-MDLP-OGA emitido por la Oficina General de Administración, el Memorando N° 520-2020-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 201-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE a la Secretaría General el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad de la materia.

Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARAN
ALCALDE